

Núm. expte. GEN-CTTE/2016/21

PLIEGO DE CONDICIONES DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE **"RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS Y RETIRADA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS"**

---

**Cláusula 1ª.- OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

a) De acuerdo con la Ley 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los ayuntamientos la recogida de animales abandonados, siendo precisa la contratación, por no disponer el Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio.

b) El presente Pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares, tiene por objeto la contratación, en tramitación ordinaria, por el procedimiento abierto, del servicio de "RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS Y RETIRADA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS".

c) El servicio será prestado de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones de cláusulas Económico-Administrativas Particulares y su anexo de prescripciones técnicas. Ambos documentos tendrán carácter contractual y, en caso de contradicción, prevalecerá lo establecido en el primero.

**Cláusula 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO**

2.1.- La contratación a la que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa, de conformidad con el art. 19.1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y el régimen jurídico aplicable es el relativo al **contrato de servicios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y aquellos que resulten de aplicación, de los contenidos en el Capítulo V, del Título II, del Libro IV del TRLCSP.

2.2.-Las partes contratantes quedan sometidas, en primer lugar, a lo establecido en este Pliego y en su anexo de prescripciones técnicas y, en lo no previsto en los mismos, les será de aplicación el mencionado TRLCSP; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP; subsidiariamente, los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo, la Ley 10/1990, de 27 de agosto, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de Protección y Defensa de los Animales Abandonados y las normas de de derecho privado que le sean de aplicación.

2.3.- El presente Pliego y su anexo de prescripciones técnicas, los deberá suscribir el adjudicatario, en prueba de conformidad y aceptación, y las cuestiones que se planteen sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos serán interpretadas por el Ayuntamiento, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.

### **Cláusula 3ª.-PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN.**

3.1.- **Prerrogativas:** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato con el alcance y límites establecidos en la cláusula 28ª del presente Pliego, así como aprobar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el mismo y en el TRLCSP.

3.2.- **Jurisdicción:** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán, igualmente, resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y, contra los mismos, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Cláusula 4ª.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 98380000-0, correspondiente a Servicios de Perrera.

### **Cláusula 5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE**

5.1.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución de 19 de junio de 2015, dictada por el Alcalde-Presidente y cuyos datos son los siguientes:

Dirección postal: Plaza Mayor, nº 1 - C.P. 30530.

Perfil del Contratante: [www.cieza.es](http://www.cieza.es)

Teléfono: 968 763212

Fax: 868 961008

E-mail: [contratacion@cieza.es](mailto:contratacion@cieza.es)

5.2.- Se publicarán en el perfil del contratante los pliegos que rigen la licitación, el plazo de presentación de ofertas, las fechas de las convocatorias de los actos públicos de la Mesa de Contratación, la puntuación obtenida por los licitadores, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, la adjudicación y formalización del contrato; así como cualquier otra información que se considere necesaria, referida a la contratación objeto del presente pliego.

### Cláusula 6ª.- **RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

De conformidad con el art. 52.1 del TRLCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, cuyas funciones serán las siguientes:

6.1.- Supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con el pliego de condiciones particulares y su anexo de prescripciones técnicas.

6.2.- Emitir los informes oportunos en relación con la prestación del servicio.

6.3.- Asimismo, una vez finalizado el contrato, le corresponderá informar, sobre la procedencia de la devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

### Cláusula 7ª.- **FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

7.1.- **Forma de contratación:** El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 150, 151, 152, 156, 157, 158, 159, 160 Y 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

7.2.- **Criterios de adjudicación:** La adjudicación recaerá en el contratista que, en su conjunto, realice la mejor oferta para la prestación del servicio, de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula 21ª del presente Pliego.

### Cláusula 8ª.- **VIGENCIA, FORMALIZACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

#### 8.1.- Vigencia:

La vigencia del contrato se fija entre la fecha de formalización del mismo y la devolución de la garantía definitiva.

#### 8.2.- Formalización:

El contrato deberá formalizarse dentro del plazo de **quince días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

#### 8.3.- Plazo del contrato:

El plazo de duración del contrato se establece en **DOS AÑOS**, contado a partir de la fecha de formalización del contrato.

### Cláusula 9ª.- **PRÓRROGA DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por un plazo de DOS AÑOS, antes de su finalización y previo acuerdo adoptado al respecto por la Junta de Gobierno Local, sin que su duración total, incluida la prórroga, exceda de cuatro años.

### Cláusula 10ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el presupuesto anual del contrato, su duración y la posible prórroga, el valor estimado del contrato, sin incluir I.V.A., es de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (81.322,32 €)

### Cláusula 11ª.- PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN

El precio que ha de servir de base a la licitación del contrato asciende a la cantidad máxima anual de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (24.600,00 €), correspondiendo la cantidad de 20.330,58 €, al precio base y 4.269,42 € al 21% del impuesto del valor añadido (I.V.A.) que, en todo caso, se indicará como partida independiente.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato y, las ofertas, podrán realizarse a la baja; no admitiéndose proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación.

En la proposición económica, se especificará necesariamente por separado los conceptos anteriores, según el modelo que se inserta en la cláusula 19ª.3, **no admitiéndose las ofertas que no lo indiquen así.**

### Cláusula 12ª.- PAGO DEL PRECIO

El precio del contrato será hecho efectivo por el Ayuntamiento de Cieza en mensualidades vencidas, previa presentación de la correspondiente factura, con el visto bueno de la Concejal Delegada de Sanidad y del Responsable del contrato, y por el importe proporcional que resulte del precio de adjudicación.

El contratista recibirá como contraprestación el importe que resulte de la adjudicación, estando expresamente prohibido el cobro de cualquier tarifa por la prestación del servicio. Esta obligación se establece como esencial y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas
- b) Sociedades de responsabilidad limitada
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria
- e) Uniones temporales de empresas
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos,

Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Cieza, se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

La identificación de los órganos administrativos en la factura electrónica del Ayuntamiento de Cieza (códigos DIR3), que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas, es la siguiente:

- Código de la oficina contable: L01300196
- Código del órgano gestor: L01300196
- Código de la unidad de tramitación: L01300196

#### **Cláusula 13ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

La financiación del contrato corre a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, existiendo consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto General vigente, según la certificación de existencia de crédito expedida por la Intervención municipal, que obra en el expediente.

#### **Cláusula 14ª.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO**

No se establece la posibilidad de revisión del precio del contrato.

#### **Cláusula 15ª.- GARANTÍAS**

##### **15.1.- Provisional:**

Se exige a los licitadores de la constitución de garantía provisional para tomar parte en la negociación del contrato.

##### **15.2.- Definitiva:**

15.2.1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, constituirá en el plazo de **diez días hábiles**, a partir del siguiente al recibo del requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno, una fianza definitiva por importe equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación anual por los dos años de duración del contrato, excluido el I.V.A.

15.2.2.- La garantía referida anteriormente, deberá ser constituida a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, y podrá ser prestada en metálico, valores públicos, aval bancario o cualquier otra forma de las establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.

En caso de constituirse mediante aval, se puede utilizar el modelo que se adjunta como **Anexo I** al presente pliego.

15.2.3.- No se establece *plazo de garantía* y se procederá a la devolución y cancelación de la misma, una vez finalizado el contrato, previo informe favorable del responsable del mismo, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente la prestación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP.

#### Cláusula 16ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1.- El personal que realice el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro de carácter laboral; fiscal y de transporte, así como de cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento del contrato; quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones indicadas anteriormente y de cualquier otra que le pudiera corresponder. En caso de que el contratista sea una empresa de inserción, deberá cumplir lo establecido en la Ley44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

16.2.- Durante la vigencia del contrato el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento de la Corporación o del Responsable del Contrato, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el apartado anterior, así como de aquellas otras que la Corporación estime oportunas.

16.3.- Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista deberá mantener en vigor todos los certificados aportados en su oferta, estando obligado a presentarlos en el momento en que sea requerido, a instancia de la Corporación o del responsable del contrato.

16.4.- Son por cuenta del contratista todos los gastos precisos para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios, en su caso, que se puedan ocasionar con motivo del cumplimiento de la prestación del servicio

16.5.- Es por cuenta del adjudicatario el importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el cual no podrá ser superior a 300 €, y será abonado al Ayuntamiento de Cieza previamente a la adjudicación del contrato.

#### Cláusula 17ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

17.1.- Tendrán *capacidad jurídica* para celebrar este contrato las personas físicas en todo caso y las jurídicas cuando el objeto de este contrato, tal y como está definido en la cláusula 1ª de este pliego, esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán también celebrar este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

La unión de empresarios no tendrá que constituirse hasta que se haya producido la adjudicación del contrato a su favor.

Si la unión no se ha constituido antes de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la unión temporal coincidirá con el contrato hasta su extinción.

17.2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes, tendrán capacidad de obrar para celebrar este contrato las personas físicas, mayores de edad, que se hallen en la plenitud de sus derechos sin habérseles declarado forma alguna de incapacitación y las personas jurídicas en todo caso. Esta capacidad se reconoce tanto para las personas españolas como para las que posean nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre, en este último caso que, conforme a la legislación de dicho Estado, estén habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, exija la legislación tanto española como del Estado miembro de la Unión Europea en el que esté establecido el licitador para realizar la prestación objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas que no tengan la nacionalidad de un Estado perteneciente a la Unión Europea, solo podrán participar en la licitación de este contrato si su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga y siempre que tengan sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

Carecerán de capacidad de obrar y no podrán, por tanto, licitar el presente contrato, las personas físicas o jurídicas que estuvieren incurso en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, ni las que hubieran participado en la elaboración de alguno de los documentos preparatorios de este contrato, salvo que esa participación no pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar, automáticamente, a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador.

#### Cláusula 18ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional en este contrato será acreditada por los licitadores, necesariamente, a través de los medios siguientes:

a) **Solvencia económica y financiera:** Al objeto de acreditar la solvencia económica, el licitador aportará propuesta de suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil por un capital mínimo garantizado de 300.000 €, o copia de la póliza y del recibo correspondiente, en caso de que el licitador la tenga suscrita.

b) **Solvencia técnica o profesional:** Los licitadores acreditarán la solvencia técnica o profesional por los medios siguientes:

b.1).- Presentarán una relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato durante los últimos **TRES AÑOS**, con indicación de fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o mediante una declaración del empresario.

b.2).- Relación de medios personales y materiales a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, indicando, en el caso de los medios personales, el grado de estabilidad en el empleo de los trabajadores y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

#### Cláusula 19ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la adjudicación implica por parte de los licitadores la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas de este pliego de condiciones particulares y de su anexo de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como a lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa.

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado que figurará la siguiente leyenda: "Proposición que presenta D... (en nombre propio o en representación de...) para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la contratación, en procedimiento abierto, del servicio de **"RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS Y RETIRADA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS"**.

Dentro de este sobre mayor se incluirán **tres sobres (A, B y C)**, igualmente cerrados, con el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF en cada uno de ellos.

En cada uno de los referidos sobres **A, B y C**, se incluirá la documentación que a continuación y en cada caso se indica.



19.1.- **Contenido del sobre A) que se subtitulará "DOCUMENTACIÓN"**, y en documento original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por el Secretario del Ayuntamiento de Cieza, relacionados en un índice, manteniendo el mismo orden, obligatoriamente, se incluirá la siguiente documentación:

- a).- D.N.I./N.I.F. del proponente.
- b).- Número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad mercantil.
- c).- Domicilio, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.
- d).- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.
- e).- Escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro que corresponda.
- f).- Únicamente si el licitador es una empresa de inserción: Declaración referida a que el licitador es una empresa de inserción, constituida de conformidad con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

De acuerdo con el artículo 4 de la citada Ley, tendrá la consideración de empresa de inserción aquella sociedad mercantil o sociedad cooperativa constituida que, debidamente calificada por los organismos autonómicos competentes en la materia, realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.

Las empresas de inserción, deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción y deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g).- Justificante acreditativo de alta en el I.A.E. del epígrafe que le faculte para ejercer la actividad objeto del contrato, o compromiso de darse de alta en el mismo, en caso de resultar adjudicatario.

h).- Declaración responsable del licitador (se puede utilizar el modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y que figura como **Anexo II** al presente Pliego), en la que afirme bajo su responsabilidad las siguientes circunstancias:

1.- De que no se halla incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP.

2.- De encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Cieza.

i) Al objeto de acreditar la solvencia económica y financiera establecida en la cláusula 18ª.a), el licitador deberá aportar compromiso de suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 €, en caso de resultar adjudicatario, o mediante la

aportación de justificante de la existencia del mismo por dicho importe, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

j) La solvencia técnica o profesional se acreditará a través de los medios establecidos en la cláusula 18ª b).

k) Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado estarán exentas de presentar la documentación que se solicita en este pliego que haya sido confiada al citado Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello para la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Dicho certificado podrá ser expedido electrónicamente.

Igualmente, las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al citado Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello para la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales (se puede utilizar el modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y que figura como **Anexo III** al presente Pliego).

19.2.- **Contenido del sobre B) que se subtitulará "PROPUESTA TÉCNICA"** y consistirá en una memoria explicativa de la prestación del servicio, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, en la que consten, como mínimo, la organización y detalle de su prestación; con indicación de los medios materiales a emplear, personal y tiempo de dedicación, así como cualquier otra información relacionada con el servicio y que sirva de base para valorar la oferta.

19.3.- **Contenido del sobre C) que se subtitulará "PROPUESTA ECONÓMICA"**, de acuerdo al siguiente modelo:

"El abajo firmante don....., mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. núm....., y domicilio en....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F. núm.....), conforme se acredita en la documentación aportada, manifiesta que enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Cieza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha..... y estando conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS Y RETIRADA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS" y del Pliego de Condiciones de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, su anexo de Prescripciones Técnicas y demás documentación que rige dicha contratación, y en la representación que ostenta, se compromete a prestar el referido servicio, por el precio anual de.....EUROS (... €), al que corresponde por I.V.A. la cantidad de .....€, totalizándose la oferta en ... € (en letra y número todas las cantidades), incluidos todos los gastos e impuestos precisos para su ejecución.

Lugar, fecha y firma del proponente."

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

19.4.- En caso de que el licitador considere que en su oferta, existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter, mediante la oportuna declaración firmada, todo ello, a los efectos previstos en el art. 140 del TRLCSP.

19.5.- No se aceptarán variantes ni alternativas a las establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

#### Cláusula 20ª.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los sobres anteriormente indicados se presentaran en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento o por correo, durante el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las catorce horas, y en caso de que este último día de presentación coincidiera en sábado, se trasladaría al siguiente día hábil. Cuando las ofertas se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar mediante fax (número 868961008), correo electrónico (contratacion@cieza.es) o telegrama al Departamento de Contratación del Ayuntamiento, en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la Oficina de Correos, requisito que en caso de incumplimiento dará lugar, automáticamente, a la no admisión de la proposición.

#### Cláusula 21ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con los artículos 150, 169 y 178 del TRLCSP, la adjudicación se efectuará a favor del licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa sobre los criterios de adjudicación que a continuación se relacionan, siendo la **puntuación máxima a otorgar de 50 puntos**, de los cuales, 20 puntos, corresponden a a criterios cuya evaluación precisa aplicar juicio de valor y 30 puntos a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmula matemática, según se detalla a continuación:

**a) Criterios cuya evaluación precisa aplicar juicio de valor, máximo 20 puntos**, de acuerdo a la **organización y medios humanos y materiales con los que la empresa se compromete a prestar el servicio, conforme a la memoria que se acompañe.**

Se otorgará la máxima puntuación por este concepto, al licitador que, a criterio de la Mesa, mejor se adecúe a los intereses municipales, solicitando informe técnico si lo considera oportuno y, la puntuación de las restantes, se otorgará proporcionalmente.

**b) Criterios evaluables mediante fórmula matemática, máximo 30 puntos, de acuerdo con la oferta económica presentada.**

La puntuación se otorgará a razón inversamente proporcional a la oferta más baja de las presentadas con un máximo de 30 puntos. La puntuación obtenida será igual al producto de la oferta más baja por 30, dividido por la oferta analizada.

Puntos = Oferta más baja x 30 / por la Oferta analizada.

No obtendrá puntuación la oferta que no efectúe baja respecto al tipo de licitación.

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado en cuanto a la proposición económicamente más ventajosa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por una Empresa de inserción, constituida de conformidad con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

**Cláusula 22ª.- ADMISIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa General de Contratación del Ayuntamiento efectuará la admisión y apertura de las ofertas de la siguiente manera:

22.1.- **Admisión:** En acto no público, dará comienzo con la lectura del anuncio de la contratación y con el recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el Registro de Plicas. A continuación, se procederá a la apertura de los **sobres (A)**, y a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores.

Si la Mesa General de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax, teléfono, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a *tres días hábiles* para que el licitador los subsane.

Finalmente, la Mesa declarará admitidas o excluidas las ofertas presentadas, levantando acta que recogerá sucintamente todo lo sucedido, la cual será suscrita por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, ambos de dicha Mesa.

22.2.- **Apertura sobre B:** La apertura de la **Propuesta técnica (sobre B)** que corresponde a los  **criterios subjetivos, ponderables en función de un juicio de valor**, se efectuará mediante acto público al cual se convocará a los licitadores a través del Perfil del Contratante, que se celebrará en el Salón Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa, en el plazo no superior a siete días naturales a contar desde el acto anterior de apertura de la documentación administrativa, procediendo de la siguiente forma:

a) En primer lugar, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando las ofertas excluidas y las causas de su exclusión, en su caso, invitando a los asistentes a formular las observaciones que crean oportunas, las cuales serán recogidas en el Acta.

b) Acto seguido, por el Sr. Presidente, se procederá a la apertura y lectura de las propuestas técnicas de las ofertas admitidas (sobres B), acordando, una vez finalizada dicha

lectura, si se estima oportuno, encomendar al técnico municipal, redactor del pliego técnico, la evaluación de dichas propuestas mediante los criterios establecidos en este Pliego, dando por finalizado el acto.

c).- La puntuación obtenida por las propuestas técnicas de los licitadores, será publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento, previo a la apertura de la propuesta económica.

22.3.- **Apertura sobre "C"**: La apertura de la **Propuesta económica (Sobre "C")**, que corresponde a los criterios objetivos, **evaluables de forma matemática**, se efectuará mediante acto público al cual se convocará a los licitadores a través del Perfil del Contratante y que se celebrará en el Salón Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa, procediendo de la siguiente forma:

a) En primer lugar dará cuenta detallada de la puntuación obtenida por cada una de las ofertas por aplicación de los criterios de juicio de valor establecidos en la cláusula 21ª.a) invitando a los asistentes a formular las observaciones que crean oportunas, las cuales serán recogidas en el Acta.

b) A continuación se procederá al acto de apertura de los sobres "C", (Propuesta económica) y a la lectura del contenido de cada uno de ellos, procediendo acto seguido a la valoración de las mismas de conformidad con los criterios indicados en el presente Pliego de Condiciones.

22.4.- **Propuesta de adjudicación**: Finalmente, en el mismo acto anterior, una vez efectuada la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las propuestas, de acuerdo con los criterios (**a** y **b**) establecidos en la cláusula 21ª, la Mesa formulará propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, entendiéndose ésta como aquella que haya obtenido la mayor puntuación, adjuntándose a dicha propuesta todas las proposiciones y las actas de los actos celebrados por la Mesa.

La puntuación total obtenida por los licitadores será publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

### Cláusula 23ª.- **REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y GARANTÍA DEFINITIVA**

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, La Junta de Gobierno Local, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social

y de **haber constituido la garantía definitiva** por importe equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido, por los años de duración del contrato, así como cualquier otra documentación que se pudiera solicitar en relación con dicho contrato.

De acuerdo con el art. 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no reunir, el propuesto como adjudicatario, los requisitos de capacidad y solvencia en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, se procederá, de acuerdo con el artículo 151.2, último párrafo del TRLCSP, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### Cláusula 24ª.- **ADJUDICACIÓN**

La Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación referida en la anterior cláusula. En todo caso, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el art. 161 del TRLCSP, teniendo la facultad de declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que no sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación, establecidos en este pliego.

La adjudicación acordada por el órgano de contratación en resolución motivada, se notificará a los licitadores mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

#### Cláusula 25ª.- **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La persona legitimada para la formalización del contrato deberá comparecer en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento para la suscripción del documento de formalización del mismo, dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del referido plazo, el Ayuntamiento podrá acordar la adjudicación a favor de la siguiente propuesta más ventajosa.

#### Cláusula 26ª.- **RIESGO Y VENTURA**

El contrato se adjudica a riesgo y ventura del contratista, el cual, no podrá solicitar alteración del precio del contrato o indemnización, excepto por alguna de las causas establecidas en este Pliego o por la legislación vigente.

### Cláusula 27ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

El Ayuntamiento podrá imponer penalidades por los incumplimientos del contratista que se especifican en este pliego y que no den lugar a la resolución del contrato.

El adjudicatario admite y reconoce especialmente la naturaleza obligacional de estas penalidades.

Las penalidades serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción de un expediente por el Concejal Delegado del Área, en el que constarán las siguientes actuaciones:

a) Informe del Responsable del Contrato o de los servicios municipales dando cuenta de los hechos.

b) Audiencia del contratista por plazo mínimo de diez días hábiles.

27.1.- **Incumplimientos del contratista:** Los incumplimientos del adjudicatario, que puedan dar lugar a penalidades, son los siguientes:

#### A.- Infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, teniendo esta consideración, al menos, las que han sido objeto de valoración para efectuar la adjudicación.

b) El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

c) El abandono de las instalaciones, objeto explotación, por plazo superior a un mes, contados desde el requerimiento del Ayuntamiento.

e) No dar comienzo la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello en el presente Pliego.

f) Paralización o no prestación de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.

g) Destinar a fines u objetos ajenos al servicio contratado, los materiales adscritos al servicio, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa autorización del Ayuntamiento.

h) La comisión reiterada de dos o más faltas graves.

#### B.- Infracciones graves:

a) No elaborar ni remitir a la Concejalía competente el informe resumen mensual de todos los partes de trabajo.

b) Desde la recepción del aviso hasta que el personal de la empresa se persone en el lugar requerido no podrá transcurrir un tiempo superior a 1 hora, si el aviso se recibe entre las 08,00 y las 20,00 horas de lunes a viernes en días laborables y 1,5 horas para el resto de franja horaria y días, se considerará infracción grave, el retraso que exceda de una hora en iniciar los Servicios de manera injustificada, por más de tres veces en un mes o más de diez en cada año.

c) El incumplimiento de los horarios acordados de apertura al público de las instalaciones y cuando se produzcan más de 4 veces en cada año natural.

d) La falta o deficiencia de uniformidad de manera reiterada en el personal encargado de la prestación de los Servicios, siempre que las deficiencias no sean corregidas por el Adjudicatario en el plazo máximo de 48 horas.

e) Incumplimiento de las obligaciones de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, previstas en la cláusula 7 del pliego de prescripciones técnicas.

f) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre evitación de situaciones insalubres de las instalaciones, de peligrosidad o incomodidad, una vez apercibido formalmente el adjudicatario y no haberlas éste cumplido.

g) El incumplimiento de las órdenes municipales sobre modificaciones del servicio que no impliquen mayor gasto al adjudicatario.

h) La desobediencia reiterada, por más de dos veces respecto a una misma cuestión, de las órdenes dadas al adjudicatario en lo que se refiere a la ordenación, forma y régimen de prestación de los servicios.

i) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la Seguridad Social con el personal afecto al servicio, por cuenta del adjudicatario.

j) La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en ninguno de los apartados anteriores y que a juicio del Ayuntamiento, merezcan tal condición por denuncias presentadas, ya lo sean por los Servicios Municipales, Policía Local o particulares.

k) La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones peligrosas.

l) La comisión reiterada de tres o más faltas leves.

### C.- Infracciones leves

Todas las demás no previstas anteriormente y que vulneren, de algún modo, las condiciones establecidas en este Pliego.



27.2.- **Régimen de penalidades:** Las infracciones serán objeto de las siguientes penalidades:

- Leves: Sanción por importe del 1% del precio anual de adjudicación.
- Graves: Sanción por importe del 2% del precio anual de adjudicación.
- Muy graves: Sanción por importe del 5% del precio anual de adjudicación.

27.3.- **Procedimiento:** Emitido informe por el responsable del contrato sobre la comisión de una infracción, se tramitará el procedimiento oportuno, con audiencia del concesionario para que formule las alegaciones que estime pertinentes para hacer valer su derecho y, una vez resuelto por la Junta de Gobierno Local, se impondrá, en su caso, la penalidad que corresponda.

La garantía definitiva constituida responderá del pago de las penalidades, estando en todo caso obligado el adjudicatario a su reajuste.

27.4.- **Prescripción:** Las infracciones cometidas por el adjudicatario prescribirán, a partir de su comisión, de la siguiente forma:

- Infracciones leves, al año.
- Infracciones graves, a los dos años.
- Infracciones muy graves, a los tres años.

#### **Cláusula 28ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser modificado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, por razones de interés público, de conformidad con los arts. 211 y 219 del TRLCSP.

#### **Cláusula 29ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 308 del TRLCSP y se acordará por la Junta de Gobierno Local de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 225 y 309 del TRLCSP.

De acuerdo con la cláusula 12ª del presente pliego, es causa de resolución del contrato, el cobro de cualquier tipo de tarifa por parte del contratista por la prestación del servicio.

#### **Cláusula 30ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Se respetará el principio de confidencialidad mediante la asunción por parte de este Ayuntamiento de la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, siempre que existan causas justificadas para ello y, en particular, secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas.

Igualmente, la aplicación de este principio, exigirá que los contratistas deban respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. De conformidad con el art. 140.2 del TRLCSP, este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años, desde el conocimiento de dicha información.

Conocido y aceptado  
en su totalidad,  
EL CONTRATISTA

Fdo.:

ANEXO I

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) CIF... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF/CIF ..., en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: GARANTÍA DEFINITIVA para responder del contrato ..... ante el Ayuntamiento de Cieza por importe de ..... €).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cieza, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Cieza, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número (...)

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)

## ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA.

Denominación del Contrato: Servicio de "RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS Y RETIRADA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS".

Fecha de la Declaración (aaaa-mm-dd):

### **ENTIDAD CONTRATANTE**

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza  
Correo electrónico: contratacion@cieza.es

### **DECLARACIONES**

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad a la que represento, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Cieza.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

### **DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA**

CIF: P-3001900-D  
Nombre: Ayuntamiento de Cieza  
Fax: 868961008  
Correo electrónico: contratacion@cieza.es

### **DATOS DEL DECLARANTE**

NIF:  
Fax:  
Correo electrónico:  
Nombre:  
Apellidos:  
Cargo:

Modelo de declaración responsable v.2011-12

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL  
REGISTRO DE LICITADORES <sup>1</sup>

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de <sup>2</sup> .....  
con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa  
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de  
Licitadores de <sup>3</sup> ....., con el n.º ....., al objeto de participar en la  
contratación denominada .....

..... convocada por <sup>4</sup> ....., de acuerdo con  
lo establecido en el artículo 83 del TRLCSP, bajo su personal responsabilidad

DECLARA:<sup>5</sup>

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo:

- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
- 2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
- 3 Indíquese la Administración correspondiente
- 4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
- 5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda

